

# CONCURSO DE PROFESORES

De acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución Consejo Superior Nro. 4.362/12, se llama a concurso desde el 19 de marzo al 6 de mayo de 2015, para proveer los cargos de profesor regular que se indican a continuación. Dadas las normas complementarias probadas por la Resolución de Rector 1242/04 los interesados deberán realizar una pre-inscripción en línea (en <http://www.academica.rec.uba.ar/concursos>) que como resultado le emitirá una constancia, que deberá firmar y anexar a la documentación a entregar en la unidad académica. Tanto la pre-inscripción, como la entrega de la constancia y documentación (confirmación de la inscripción) deben ser realizados sin excepción, dentro del plazo establecido para este llamado. En los concursos de renovación se mencionan los nombres de los profesores cuyas designaciones caducan.

## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

### DEPARTAMENTO DE QUÍMICA BIOLÓGICA

Área de Investigación: Enzimología, Cinética y Flujos Metabólicos.

Área Docente: para el dictado de las materias como Química Biológica I, Química Biológica II, Microbiología General e Industrial, Toxicología, Química Biológica II B, Bioquímica Avanzada: Regulación Metabólica, Química Fisiológica, Microbiología e Inmunología, Genética Bacteriana, Biotecnología Industrial y Microbiología Avanzada, y Biología Molecular (materias que integran el área: Química Biológica, Química Biológica II, Microbiología General e Industrial, Toxicología y Química Legal, Química Biológica II B (Estructura y Función de Biomoléculas), Bioquímica Avanzada: Regulación Metabólica, Microbiología e Inmunología, Genética Bacteriana, Biología Molecular y/o aquellas materias que oportunamente se incorporen al Plan de Estudios o materias que la autoridad departamental dispusiese).

Adjunto Exclusiva 1

### DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Y LOS OCÉANOS

Área docente: Climatología (materias que la integran: Complementos de Climatología, Entrenamiento en Climatología, Física de la Atmósfera, Introducción a la Dinámica de la Atmósfera, Laboratorio Climatológico, Meteorología General, Meteorología Teórica, Probabilidades y Estadística, Circulación General de la Atmósfera, Climatología Dinámica, Métodos Estadísticos en Ciencias de la Atmósfera, Métodos Estadísticos, Temas Avanzados en Climatología, Climatología I, Introducción a las Ciencias de la Atmósfera y los Océanos, Paleoclima y Neo Clima y/o aquellas materias que oportunamente se incorporen al Plan de Estudios o materias que la autoridad departamental dispusiese); área de investigación: Predicción Climática en Escalas Estacional a Decádica.

Adjunto Exclusiva 1

### DEPARTAMENTO DE FÍSICA

Área Biofísica (materias que integran el área: Biofísica, Física I, Física II, Conceptos y Técnicas de Biotecnología I, Fisiología del Sistema Nervioso y/o aquellas materias que oportunamente se incorporen al plan de estudios ó materias que la autoridad departamental dispusiese).

Adjunto Exclusiva 1

(Renovación: Mariano SIGMAN)

### DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR

Área Biotecnología (materias que integran el área: Genética I, Biología Molecular de Eucariotas Inferiores, Conceptos y Técnicas de Biotecnología I y/o aquellas materias que oportunamente se incorporen al Plan de Estudios o materias que la autoridad departamental dispusiese).

Asociado Parcial 1

(Renovación: Gerardo Claudio GLIKIN)

### DEPARTAMENTO DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Área Geodinámica Interna (materias que integran el área: Prospección Geofísica, Geología Estructural, Geotectónica, Geofísica de la Tierra Sólida y Paleomagnetismo y/o aquellas materias que oportunamente se incorporen al Plan de Estudios o materias que la autoridad departamental dispusiese).

Asociado Exclusiva 1

(Renovación: Augusto Ernesto RAPALINI)

Informes e Inscripción: Departamento de Concursos Docentes – Ciudad Universitaria – Pabellón II – Planta Baja  
Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 hs. – Tel/Fax: (011) 4576-3373. E-mail: [concursos@de.fcen.uba.ar](mailto:concursos@de.fcen.uba.ar)

#### Disposiciones Reglamentarias:

Artículo 45 Estatuto Universitario: "El llamado a concurso periódico para el nombramiento de los profesores regulares tiene por objeto crear un ambiente que estimule la más intensa actividad intelectual y la mayor preocupación por la eficacia de la enseñanza. Los profesores cuya designación caduca serán nombrados nuevamente por el Consejo Superior a propuesta de las Facultades, si cuentan con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de su Consejo Directivo cuando el candidato fuera propuesto por el jurado o si cuentan con dos tercios de votos cuando el dictamen del jurado fuera negativo. La nueva designación se hará por el término de siete años y en la misma categoría o en una superior cuando correspondiera. Para los profesores adjuntos, el Consejo Superior podrá establecer en cada Facultad, siempre que así lo solicite su Consejo Directivo por la mayoría absoluta de sus miembros, un término menor de siete años. En caso de que exista un aspirante de méritos equivalentes o superiores al profesor cuya designación caduca será designado también profesor regular en un nuevo cargo, o en el existente si se justificase, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44, en las limitaciones del artículo 46 y en la reglamentación del Consejo Superior. A los profesores titulares, asociados y justificados que no sean nuevamente designados se les indemnizará en la forma que reglamente el Consejo Superior. Los cargos docentes desempeñados por el Rector, Vicerrector y Decanos no serán llamados a concurso hasta la terminación de sus respectivos períodos". Artículos del Reglamento para concursos de renovación (Res. C.S. Nro. 1922/03).

Artículo 60: Cuando el jurado se pronuncie afirmativamente acerca del desempeño satisfactorio en el cargo por el profesor que renueva su designación, pero afirme que existe otro concursante con méritos equivalentes o superiores a los de aquél, el Consejo Directivo podrá proponer además de la designación del profesor que renueva, la de los concursantes que fueren ubicados en los primeros lugares en el orden de méritos, en uno o más cargos nuevos de jerarquía igual a la que motiva el concurso. Cuando las necesidades de la enseñanza o los recursos presupuestarios hicieren inconveniente o imposible proceder de ese modo, se designará nuevamente al profesor que lo ocupaba, salvo que la superioridad de quien o quienes ocuparen puestos más altos en el orden de méritos fuera tal que resultase manifiesto que corresponde designar a éstos en los cargos existentes. Cuando por aplicación de lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo debiera aumentarse el número de cargos en más de UNO (1) el incremento no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) de los cargos concursados.

Artículo 61: El jurado podrá recomendar, con los debidos fundamentos, que sólo el profesor que renueva su designación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 del Estatuto Universitario, lo haga en una categoría inmediatamente superior a la del cargo que renueva. El Consejo Directivo podrá aceptar dicha propuesta por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, cuando los recursos presupuestarios así lo permitan. La designación de profesor titular plenario podrá realizarse únicamente en las condiciones de este artículo.

[www.uba.ar](http://www.uba.ar) UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Diario Clarín, miércoles 18 de marzo de 2015.



a Páguia Mb

GUSTAVO ZORZOLI  
RECTOR